

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, dieciocho (18) de septiembre de dos mil diecisiete (2017)

REFERENCIA:	REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE:	ALDEMAR ARBOLEDA CLAROS Y OTROS
DEMANDADO:	NACIÓN – FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN
EXPEDIENTE:	50-001-33-33-002-2016-00195-00

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el expediente, se observa que obra a folio 85 oficio del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses-Dirección Seccional Meta, donde manifiestan que no es posible atender la solicitud, en vista que no poseen la información requerida, igualmente, se les requerirá a los apoderados de las partes para que informen a este Estrado Judicial, las gestiones realizadas para la consecución del material probatorio decretado en la audiencia inicial y que están a cargo de las partes que la solicitaron.

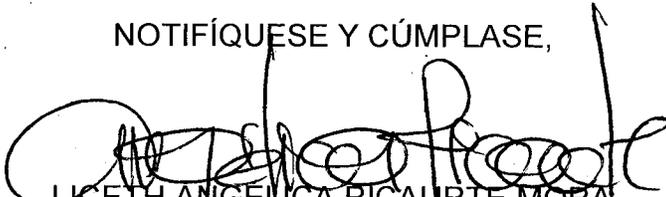
Por lo tanto, se pondrá en conocimiento de la parte actora la respuesta brindada por el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses-Dirección Seccional Meta vista a folio 85, para que se pronuncie al respecto e informe en el término de CINCO (05) DÍAS, las gestiones realizadas para la consecución del dictamen pericial o si es su deseo desistir de él.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Administrativo Oral del Circuito de Villavicencio,

RESUELVE:

PRIMERO: PONER en conocimiento de la parte actora la respuesta brindada por el Instituto de Medicina Legal visto a folio 85, para que se pronuncie al respecto e informe en el término de CINCO (05) DÍAS, las gestiones realizadas para la consecución del dictamen pericial o si es su deseo desistir de él; igualmente, se les requerirá a los apoderados de las partes, para que informen a este Estrado Judicial, las gestiones realizadas para la consecución del material probatorio decretado en la audiencia inicial y que está a cargo de las partes que la solicitaron.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

  
LICETH ANGÉLICA RICAURTE MORA  
JUEZ

	<b>JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO</b>
La anterior providencia se notificó por ESTADO ELECTRÓNICO No	
19 SEP 2017	
MARTHA ISABEL GARCÍA VELÁSQUEZ Secretaría	